

## MORATORIAS AL ALQUILER LOCALES NEGOCIO: LOCAL OFICINA O NAVE INDUSTRIAL



### GRANDES ARRENDADORES: Mas de 10 locales:

- Moratoria en el pago de la renta de alquiler que se aplicará de forma automática
- Por el periodo que dure el Estado de Alarma y sus prorrogas, sin que pueda superar 4 meses de renta
- Se trata de un aplazamiento de la renta ni devengo de las siguientes cuotas, sin intereses en un plazo de 2 años
- El plazo a partir de que se supere el Estado de Alarma o a partir del fin del plazo de los 4 meses.
- El plazo de solicitud de la moratoria, 1 mes desde 23 Abril y debe ser aceptada por el arrendador.

### ARRENDADOR PEQUEÑO PROPIETARIO:

- Podrá solicitarse la moratoria en los mismos términos
- No existe obligación de aceptación para el Arrendador
- Se puede disponer de la fianza total o parcialmente para el pago de alguna mensualidad de renta
- En caso de disponer de la fianza, se tiene que reponer en el plazo de 1 año, y siempre dentro del plazo de vigencia del contrato, si la duración fuera menor.